



## CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN, CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

### REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE

#### I.-DISPOSICIONES GENERALES

##### **ARTICULO 1: OBJETO.-**

Establecer normas, organización y procedimientos que regulen la movilidad internacional de los docentes e investigadores entre las Universidades que forman parte del CRISCOS.

##### **ARTÍCULO 2: OBJETIVOS.-**

- a) Contribuir a la formación de recursos humanos con visión de solidaridad, integración y mancomunidad en la utilización de la ciencia y tecnología al servicio del desarrollo de los pueblos.
- b) Propiciar la complementación e integración de los procesos didácticos y pedagógicos en el proceso de enseñanza aprendizaje, a través del conocimiento de otras realidades y visiones.
- c) Fortalecer los vínculos entre las universidades integrantes del CRISCOS, a través de los docentes partícipes del Programa de Movilidad Docente (PMD).

##### **ARTÍCULO 3: DEFINICION.-**

Se entenderá por Movilidad Docente, la participación de los docentes e investigadores de las Universidades del CRISCOS en actividades académicas, de investigación y de vinculación con el medio, en otra universidad del CRISCOS.

#### II.- MODALIDADES Y TIPO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

##### **ARTÍCULO 4: MODALIDADES.-**

Se definen tres modalidades generales a través de las cuales se desarrollará el PMD, basándose en el principio de reciprocidad:

- a) **Modalidad de Envío.-** Corresponde al proceso mediante el cual los docentes de las universidades de origen que hayan cumplido con los procesos de selección puedan participar de una experiencia académica internacional por un periodo de tiempo determinado, en una universidad del extranjero integrante del CRISCOS.



- b) Modalidad de Recepción.-** Corresponde al proceso mediante el cual los docentes extranjeros de las universidades que participan del CRISCOS, que cumplan con los procesos de selección, puedan participar de una experiencia académica internacional por un periodo de tiempo determinado en una universidad del CRISCOS.
- c) Modalidad de excepción.-** Año sabático, estadía de investigación, misiones específicas, las cuales se registrarán por protocolos especiales.

## ARTÍCULO 5: DURACION DE CADA MOVILIDAD

La duración total de cada movilidad no deberá ser inferior a una semana (7 días) ni superior a un mes (30 días). Con acuerdo de las universidades involucradas se podrán considerar movilidades por plazos mayores en atención a situaciones particulares. El financiamiento de la prolongación de la movilidad quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de cada universidad.

## III.- DE LOS PARTICIPANTES y SUS OBLIGACIONES

### ARTÍCULO 6: DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

- a)** Las universidades participantes deben ser miembros del CRISCOS.
- b)** Las Universidades deben ofertar semestralmente la cantidad de plazas y sus áreas de interés al PMD.
- c)** La selección de los docentes participantes la realizará cada universidad bajo criterios académicos de especialidad, experiencia temática y otros.
- d)** Las universidades participantes deberán estar al día con la cuota anual de membresía.

### ARTICULO 7: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

- a)** Preseleccionar al docente en base a criterios de especialidad y experiencia académica.
- b)** Propiciar el intercambio de información del docente con la Universidad de acogida referente a las actividades propuestas.
- c)** Presentar las propuestas de su universidad al PMD, junto a informes de evaluación, en las reuniones del grupo de trabajo convocadas por el coordinador general del PMD.



- d) Reconocer la antigüedad y demás derechos laborales del docente, por el tiempo que dure su participación en el programa. Asimismo, garantizar la reincorporación plena del docente a sus funciones.
- e) Asumir la responsabilidad del pago de salario y gastos de transporte del docente sujeto del programa.
- f) Verificar que el docente cuente con seguro de vida y accidentes y un seguro de salud al momento de realizar la movilidad, por el tiempo de intercambio.

## **ARTICULO 8: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**

- a) Presentar informes evaluativos del Programa en las reuniones semestrales del grupo de trabajo del PMD, dichas reuniones serán convocadas por el Coordinador General del Programa.
- b) Facilitar al docente, toda la información requerida respecto a las actividades propuestas.
- c) Asegurar al docente el alojamiento y la alimentación necesarios por el tiempo que dure el intercambio e integrarlo al nuevo ambiente de trabajo universitario.
- d) Asistir al docente en la programación de actividades académicas.
- e) Asistir al docente en sus trámites referidos a la movilidad.
- f) Emitir una certificación de la movilidad realizada por el docente que será elevada al Presidente del CRISCOS para su posterior certificación.

## **ARTÍCULO 9: DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES**

- a) Podrán participar del Programa los docentes en ejercicio de las Universidades integrantes de CRISCOS.
- b) El docente que participe de esta modalidad deberá, en la universidad donde realice el intercambio, ejecutar el cronograma y plan de actividades propuesto.
- c) El docente tendrá un coordinador en la Universidad donde realice el intercambio, quien coordinará las actividades que éste desarrollará durante el intercambio académico.
- d) El docente deberá realizar su trabajo en el marco de las disposiciones académicas y administrativas vigentes en la universidad de destino, desenvolverse profesionalmente respetando su reglamento interno, las costumbres y valores a las que pertenece la universidad de acogida.



- e) Al término del programa, el docente presentará informes sobre las actividades desarrolladas, los que deberán ser avalados por la universidad de destino.
- f) En cualquier producto que se obtuviese mediante la contribución del PMD deberá quedar claramente establecido que se realizó en el marco del CRISCOS. La producción intelectual es patrimonio de las Universidades que motivaron la movilidad docente.

## IV.-DE LA GESTION DEL PROGRAMA

### ARTICULO 10.-

El programa estará gestionado por Coordinadores Institucionales designados por las universidades participantes y contará con un Coordinador General propuesto por el Comité Ejecutivo del CRISCOS.

### ARTÍCULO 11.-

Las reuniones del PMD se realizarán dos veces por año, preferentemente al inicio de semestre para definir el flujo de las movilidades.

### ARTÍCULO 12.-

El docente deberá prever la opción de una segunda universidad de acogida.

## V. CONVOCATORIAS Y PROCESO DE SELECCIÓN

### ARTÍCULO 13.-

Cada Universidad participante establecerá una instancia de divulgación interna de la información para la selección de los docentes interesados en participar en el PMD, especificando lo siguiente:

- a) Nombre de la Universidad con cupo de movilidad docente, con áreas de interés.
- b) Condiciones, antecedentes, reglamentos y recomendaciones aplicables a los docentes que serán seleccionados.
- c) Plazo para la presentación de documentación.



## **ARTÍCULO 14.-**

Cada Universidad realizará el proceso de pre-selección de los docentes interesados.

## **ARTÍCULO 15.-**

La Coordinación General establecerá plazos para el proceso previo a la selección y centralizará la información, así mismo divulgará en las universidades la nómina de los docentes propuestos.

## **ARTÍCULO 16.-**

La selección final se realizará en reunión de coordinadores de las diferentes Universidades.

## **ARTÍCULO 17.-**

Las situaciones no establecidas en esta disposición deben ser resueltas entre el docente y el responsable de intercambio en la universidad de acogida, con conocimiento de la universidad de origen.

## **VI.- DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES**

## **ARTÍCULO 18.-**

Para las situaciones no contempladas en el presente reglamento, prevalecerán los estatutos, los convenios marcos y los reglamentos de las universidades de origen y destino.

## **ARTÍCULO 19.-**

La Presidencia a través de la Secretaría Ejecutiva podrá resolver los temas administrativos, de gestión y académicos de carácter urgente para viabilizar el PMD.